

Nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA)
IV Reunión del Comité Técnico Consultivo (CTC)
27 de agosto del 2010

Asistieron: Edison Lanza, Gustavo Gómez, Juan Brañas, Paula Baleato, Gabriel Barandiarán, José Imaz, Lilián Celiberti, Diego Fernández, Rafael Inchausti.

Ausentes: Paola Papa, Jorge Pan. Horacio Rodríguez, Hernán Tajam, Ruben Hernández, Gabriel Molina, Gabriel Kaplún.

Resumen

1.- Con algunos aportes enviados por Gabriel Kaplún se aprueban las actas de la semana anterior.

2.- Se da inicio a la sesión y se prosigue con aspectos de la reunión previa: Asignación de frecuencias, transferencia, etcétera. Hay consenso entre los asistentes acerca de que las licencias deberían ser de titularidad pública en el caso de las personas físicas y por acciones nominativas en el caso de las sociedades e intransferibles de principio. Actualmente ya están definidas así pero reguladas por Decreto. Debería elevarse esta limitación a rango de Ley.

3.- Hay un consenso básico entorno a que la asignación de licencias debe ser por concurso público y abierto, con audiencia pública en el ámbito geográfico del incidencia de la respectiva licencia.

4. Se analizaron varias de las propuestas realizadas en la reunión anterior: se había propuesto que la autoridad de aplicación realice un estudio de factibilidad y viabilidad económica en lo previo a sacar a concurso una nueva licencia. Sobre este punto, una mayoría entiende que no deben existir requisitos previos que limiten la libre competencia de los operadores en el mercado y que se convierta en un obstáculo de acceso a la comunicación para nuevos jugadores. En principio se acuerda en que podrían realizarse un análisis previo de la razonabilidad o viabilidad económica de las propuestas presentadas pero a modo indicativo o informativo para que tengan en cuenta tanto los concursantes como la autoridad de aplicación.

5. Hay consenso en que a la hora de asignar por concurso una propuesta el elemento central a considerar debe ser el proyecto de comunicación y se descartan por antidemocrático el criterio de subasta o propuesta económica para asignar licencias.

6. En materia de los requisitos exigibles para acceder a las licencias de servicios de comunicación audiovisual se expresó que deberían ser los mínimos imprescindibles pero no deberían convertirse en barreras indirectas a la libertad de expresión, tales como exigencias económicas o técnicas irrazonables, en sintonía con las bases presentadas por la DINATEL. Algunos integrantes del CTCT manifestaron que debería mantenerse el alcance incluido al respecto en la Ley de Radiodifusión Comunitaria. Un integrante expresó que sólo deberían seguir el patrón de la Ley de prensa, en cuanto a que el único

requisito que pide a las personas que quieran fundar un medio, son el de inscripción y registro de los responsables.

7.- De acuerdo a las bases para una LSCA y a la opinión de la mayoría del CTC sería muy importante que se establecieran plazos en la concesión de las licencias, con opción a renovación, tal cual ya se establece para las radios y TV comunitarias. El establecimiento de plazos es parte común de la regulación en todo el mundo, e incluso en el país en el caso de otras concesiones de bienes públicos. Se informó que el promedio de plazo establecido en legislaciones de las Américas estaría en torno de los 10 años.

Si bien integrantes del CTC vinculados a medios de comunicación del sector privado-comercial se opusieron al establecimiento de plazos, en una segunda ronda se hicieron algunas precisiones sobre cómo deberían ser los plazos, si es que se optara por este camino.

En ese sentido el Comité tuvo consenso respecto a algunos criterios a tomar en cuenta: que los plazos deberían ser razonables; que permitan el retorno de la inversión inicial; y que se establezcan garantías para que el vencimiento del plazo y la posible renovación del permiso no se convierta en una forma de presión sobre línea editorial. Si se establece un plazo debería tener en cuenta el proyecto que se presenta.

8. Varios participantes propusieron que se incluyera una única renovación por un periodo menor (al igual que en la Ley 18.232 para medios comunitarios), pero sujeta a rendición de cuentas y presentación de nuevo plan. Por ejemplo la evaluación de lo realizado por los distintos proyectos, la rotación de los agentes, etc.

Tanto el plazo de la licencia que debería adoptar Uruguay, como las características de las eventuales renovaciones y cuántas podría haber, quedaron para retomarse en próximas reuniones.

9. Notoriamente no hay un consenso sobre el pago de una contraprestación por el uso del espectro, en tanto se trata del usufructo de un bien público. La Coalición por una Comunicación Democrática hizo llegar una propuesta de aplicación de una tasa gradual y progresiva que grave a mayor área geográfica y población alcanzada, pero cuyo producido vaya a la autoridad de aplicación y a un fondo para la producción audiovisual para televisión y radio. Los miembros que pertenecen a gremiales del sector privado-comercial se oponen al pago de tasas por el uso del espectro, porque entienden que están prestando un servicio de interés público en forma gratuita.

10. Se comenzó en esta reunión el análisis de la regulación sobre concentración. Hay consenso en que la concentración afecta la diversidad y el pluralismo, en línea con la opinión de organizaciones internacionales de defensa de la libertad de expresión y las bases de la DINATEL.

11. Se comenzaron a proponer una serie de medidas para impedir y limitar este problema por parte de los organismos que definen políticas para el sector y la autoridad de aplicación y fiscalización.

En este sentido, varios integrantes propusieron que la ley establezca claras limitaciones a la cantidad de licencias que puede tener una persona, empresa o grupo económico;

establecer topes máximos de concentración de audiencias; y límites a la propiedad cruzada de medios.

Hubo una propuesta referida a que, para discutir sobre concentración en una economía de mercado en medios profesionales, bastaría con referirse a la Ley de Promoción y Defensa a la Competencia.

Integrantes del CTC que representan al sector privado-comercial expresaron su desacuerdo a que se regule por el criterio de acumulación de audiencias porque en este caso se estaría castigando el éxito de un producto de entretenimiento o de información. Se precisó por parte de quienes hicieron la propuesta de establecer límites al acaparamiento de audiencias, que en ningún modelo se regulan programas puntuales, sino promedios semanales o mensuales y que traspasar los límites no se traduce en censurar un contenido, sino en permitir el ingreso de otros jugadores en ese mercado.

12.- Se realizaron intervenciones en el sentido de regular con el objetivo de favorecer la promoción de contenidos nacionales y elaborados en desmedro de enlatados. Asegurar el pluralismo y la no discriminación –se hace alusión al caso de la censura a la publicidad del colectivo Ovejas negras-, y se vuelve a plantear la necesidad de una figura como la del *Ombudsman*.

13. El tema seguirá siendo analizado y debatido en la próxima reunión.